

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Contrato del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales de Casinos

Contenido

1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
	1.1. Objeto.	4
	1.2 Necesidad a satisfacer.	4
	1.3 Calificación.....	4
	1.4. Lotes	4
2.	RÉGIMEN JURÍDICO	5
3.	REGULACIÓN ARMONIZADA	6
	4.1 Administración contratante.....	7
	4.2 Contratista.	8
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	10
	5.1 Presupuesto base de licitación.....	10
	5.2 Valor estimado del contrato.....	11
6.	FINANCIACIÓN	12
7.	PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO	12
8.	REVISIÓN DE PRECIOS	13
9.	DURACIÓN DEL CONTRATO	13
10.	RÉGIMEN DE GARANTÍAS	13
	10.1 Garantía provisional.	13
	10.2 Garantía definitiva.....	13
11.	CAPACIDAD	14
	11.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:	14
	11.2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 y 72 de la LCSP, podrá realizarse:	14
	11.3. La solvencia económica y financiera del empresario se deberá acreditar por el siguiente medio:	15
	11.4. Al tratarse de un contrato de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se deberá acreditar por el siguiente medio.....	15
	11.5 Certificado del R.O.L.E.C.E.....	15
12.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	16
13.	PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	16

14. IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD	16
15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
16. PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	18
16.1 Condiciones previas	18
16.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.....	18
16.3. Información a los licitadores.....	19
16.4 Contenido de las proposiciones	19
17. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:	25
18. SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO	25
19. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	25
20. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.	26
20.1 Apertura del archivo electrónico número uno (Sobre “A”) y calificación de la documentación administrativa.....	26
20.2 Apertura y examen de los archivos electrónicos número dos (sobre “B”).	26
20.3 Apertura y examen de los archivos electrónicos número tres (sobre “C”).	27
20.4 Actas de la mesa de contratación.....	27
20.5 Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las licitadoras afectadas.	27
21. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	28
22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.....	29
23. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	30
24. SEGUROS.	31
25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
26. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.	32
27. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.	34
28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
29. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.....	35
30. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.	35
31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
32. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	36
33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	39
34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	39
35. SUBCONTRATACIÓN.....	39
36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	40

37. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	40
38. JURISDICCIÓN.	45
39. CÓMPUTO DE PLAZOS Y RÉGIMEN DE RECURSOS	45
ANEXO I.....	47
ANEXO II.....	52
ANEXO III.....	54
ANEXO IV.....	55

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del **servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales de Casinos** detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), y con arreglo a las especificaciones contenidas en el presente Pliego y en el PPT.

1.2 Necesidad a satisfacer.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en mantener en las debidas condiciones de salubridad todos los edificios y dependencias municipales, derivado del uso cotidiano, de forma que presenten un aspecto cuidado y cumplan las condiciones higiénicas precisas, lo que implica la contratación del servicio con una empresa especializada que realice todas las prestaciones características de este tipo de contratos, máxime cuando el Ayuntamiento no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para llevarlo a cabo.

Se advierte expresamente que el contenido de las obligaciones asumidas por parte de la empresa adjudicataria, comporta la prestación del servicio de limpieza de las dependencias y edificios municipales - en cuanto se refiere a la aportación de medios humanos y medios materiales - en los términos que se contemplan en las cláusulas correspondientes del referido PPT.

1.3 Calificación.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La codificación CPV del contrato es la siguiente:

90910000-Servicios de limpieza., 90911200-Servicios de limpieza de edificios.,
90919000-Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina

1.4. Lotes

No procede la división en lotes del objeto del contrato.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los recogidos en la letra b) del citado precepto que se transcribe a continuación: “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, «Directiva de Contratos»).
- La Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “Directiva de concesiones”).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga lo establecido la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP.
- Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Como derecho supletorio regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su caso, las del derecho privado.
- Además de este pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - La oferta de la empresa adjudicataria.
 - El documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

3. REGULACIÓN ARMONIZADA.

El contrato está sujeto a regulación armonizada.

Son contratos sujetos a regulación armonizada, aquellos que tienen trascendencia comunitaria y se regulan por las directivas comunitarias -concretamente, Dir. 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, Dir. 2014/24/UE y Dir. 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que entraron en vigor el 18 de abril 2016.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP sobre Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada, el umbral para los contratos de servicios que hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus

Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social es de 221.000 euros.

Al superar este contrato de servicios el umbral indicado, tiene condición de contrato sujeto a regulación armonizada (contrato "SARA").

4. PARTES DEL CONTRATO.

4.1 Administración contratante.

Competencia para contratar: De acuerdo con la Disposición adicional 2ª, punto 2 de la LCSP, **corresponden al pleno las competencias como órgano de contratación**, al exceder el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Asimismo, la **Mesa de Contratación** estará presidida por

D. Felipe Usach Agustí, administrativo del Ayuntamiento de Casinos.

y, formarán parte de ella, como vocales:

Dª. Laura Rodrigo Gálvez, encargada del área de subvenciones del Ayuntamiento de Casinos, y

D. Rafael Sánchez Coderch , secretario del Ayuntamiento de Casinos

Como secretaria de la mesa actuará Dª. Isabel Narbona Civera, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Casinos. *CON FUNCIONES DE ADMINISTRATIVO*

Suplente único, Dª. Inmaculada Llorens Ibáñez, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Casinos. *CON FUNCIONES DE ADMINISTRATIVO*

Se designa **responsable del contrato** a Dª. Mª. Carmen Chiva Luís, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas acompañadas por la persona designada por la contratista como coordinadora, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación. También podrá solicitar la información y documentación que estime oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Supervisar la ejecución de la prestación pactada.
- II. Adoptar decisiones para la correcta ejecución de la prestación pactada.
- III. Dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- IV. Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación.
- V. Proponer la imposición de penalidades en los casos de demora en la ejecución de la prestación.
- VI. Informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista.
- VII. Dar instrucciones al contratista para la correcta ejecución de la prestación.

4.2 Contratista.

Condiciones de aptitud

Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de

contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Personas jurídicas

Las Personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, según establece el art. 66 de la LCSP.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo

Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Otras empresas extranjeras

Podrán contratar otras empresas extranjeras no comunitarias o no pertenecientes al Espacio Económico Europeo aportando informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Uniones de empresarios

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

5.1 Presupuesto base de licitación.

Para establecer el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y dadas las características del servicio el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 786.806 € (IVA incluido).

De conformidad con el art. 100 de la LCSP, el desglose del presupuesto es el siguiente:

PREVISIÓN DE COSTE PERSONAL ACTUAL CASINOS			
CATEGORIA PROFESIONAL	PREVISIÓN Nº DE HORAS AÑO	PREVISIÓN COSTE/HORA	PREVISIÓN COSTE TOTAL ANUAL
Limpiador/a	5592	11,55 €	64.578,84 €
Especialista	1780	12,72 €	22.649,61 €
Peón Especialista	0	0,00 €	0,00 €
Responsable de equipo	799	11,85 €	9.464,33 €
Encargado/a General	0	0,00 €	0,00 €
Supervisor/a de Sector	1780	0,00 €	0,00 €
	9951	TOTAL AÑO	96.692,78 €

PREVISIÓN DE COSTE PERSONAL BOLSA DE HORAS			
CATEGORIA PROFESIONAL	PREVISIÓN Nº DE HORAS AÑO	PREVISIÓN COSTE/HORA	PREVISIÓN COSTE TOTAL ANUAL
Limpiador/a	170	11,55 €	1.963,23 €

PREVISIÓN COSTE PERSONAL 4 AÑOS + PRÓRROGA	
Previsión coste plantilla actual	483.463,89 €
Previsión coste Bolsa horas	9.816,17 €
Previsión absentismo (5%)	24.664,00 €

517.944,06 €

PREVISIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 4 AÑOS + PRÓRROGA	
	CASINOS
COSTES PERSONAL	517.944,06 €
COSTES MATERIALES (3%)	15.538,32 €
COSTES MAQUINARIA (1,5%)	7.769,16 €
OTROS COSTES (1%)	5.179,44 €
TOTAL	546.430,98 €
GASTOS GENERALES 13%	71.036,03 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	32.785,86 €
TOTAL	650.252,87 €

	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	%	Importe
		IVA	IVA
CASINOS	650.253 €	21%	136.553 €
Total	650.253 €	21%	136.553 €

La proposición económica de los licitadores no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación y en caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad indicada, la propuesta no será admitida.

5.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, exclusivamente a efectos de determinación del procedimiento de licitación y publicidad exigible al mismo, asciende a la cantidad de **650.253 € sin IVA**, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 101 del LCSP, disponiendo que el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones, y considerando la eventual prórroga.

Asimismo, en el cálculo del valor estimado se tiene en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se

deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Al ser relevante la mano de obra, se tiene en cuenta los costes laborales derivados del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Limpieza de edificios y locales para la provincia de Valencia, publicado en el BOP de València, nº246, de 26 de diciembre de 2022.

6. FINANCIACIÓN.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

7. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del precio anual de adjudicación se efectuará por doceavas partes en los plazos establecidos en el Artículo 198 de la LCSP, contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente factura, debidamente cumplimentada.

Los plazos a que se refieren las disposiciones anteriores se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanada dicha deficiencia.

El Ayuntamiento podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviere el adjudicatario pendiente de cobro, cuando existan a juicio de esta entidad local indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad o resarcimiento de daños y perjuicios.

Si hubiere gastos imputables al contratista que, con arreglo al Pliego de Prescripciones técnicas, no hubieren sido satisfechos por éste, podrá la Administración municipal descontarlos de la primera factura, mediante la oportuna compensación en el momento de

realizar el pago. También podrá realizarse la compensación por deudas en las facturas mensuales sucesivas y, en su caso, con la liquidación del contrato.

El adjudicatario emitirá las facturas con su detalle correspondiente a través de la plataforma de facturación electrónica "FACe".

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme al artículo 103 de la LCSP, no procede revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración o de ejecución máximo del contrato será de **4 años**. El contrato podrá ser prorrogado hasta por **1 anualidad más**, conforme al artículo 29 de la LCSP.

El adjudicatario deberá comenzar la ejecución del contrato el décimo día posterior a su formalización.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

10.1 Garantía provisional.

No se exige

10.2 Garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 109.1 en relación con el artículo 150.2 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que certifique la constitución del 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA) de garantía definitiva, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones.

11. CAPACIDAD

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

11.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) *Personas jurídicas*: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) *Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea*: por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

c) *Demás empresarios extranjeros*: con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa o de organismo competente del Estado al que pertenezcan.

11.2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 y 72 de la LCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

11.3. La solvencia económica y financiera del empresario se deberá acreditar por el siguiente medio:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 87.1.b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 786.806 €. Asimismo, se deberá acreditar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

11.4. Al tratarse de un contrato de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se deberá acreditar por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

11.5 Certificado del R.O.L.E.C.E.

Los documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la solvencia financiera, técnica y profesional podrán ser sustituidos por la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.) o del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, junto con una declaración responsable de la vigencia del mismo. En el supuesto de no contar con dicho Certificado, los documentos acreditativos de la solvencia financiera, técnica y profesional podrán ser sustituidos por la presentación de la clasificación del empresario en el mismo grupo y subgrupo de servicios que el que es objeto del presente contrato (Grupo U, servicios generales; Subgrupo: 1 servicios de limpieza en general Categoría 1), si aquella hubiera sido exigible.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación es abierto y por tramitación ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la LCSP.

13. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Casinos.

14. IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar, como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, se mantendrá durante un plazo de CINCO (5) AÑOS desde el conocimiento de esa información.

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación de los contratos se realizará teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

a) Criterios cuantificables mediante juicio de valor (25%):

a.1. *Memoria descriptiva* de la forma de prestación del servicio (hasta 15 puntos):
Extensión máxima (nº de páginas), 15.

a.2. *Plan de calidad* (hasta 5 puntos): Extensión máxima (nº de páginas), 5.

a.3. *Programa de actuaciones medioambientales* (hasta 5 puntos): Extensión máxima (nº de páginas), 5.

Se presentará según el formato indicado en el modelo del Sobre "C".

b) Criterios evaluables mediante fórmulas (75%):

b.1. *Oferta económica* por la limpieza de los edificios y equipamientos referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Valoración máxima, 55 puntos

La máxima puntuación se otorgará a la oferta más económica otorgándose al resto la que se obtenga según la siguiente fórmula:

Mejor oferta

Puntuación del licitador = ----- x 60.

Oferta del Licitador

b.2. *Propuesta de horas de prestación del servicio por cada edificio, adicionales a las mínimas exigidas*: la máxima puntuación será asignada a la oferta con mayor número de horas adicionales y el resto de forma inversamente proporcional (hasta 10 puntos).

b.2. *Propuesta de Disponibilidad horaria*: (hasta 10 puntos)

La máxima puntuación será asignada a la oferta de horas extraordinarias anuales sin contraprestación económica a favor del Ayuntamiento en caso de que éste lo requiera con mayor número de horas adicionales y el resto de forma inversamente proporcional.

16. PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

16.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- ✓ La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- ✓ La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- ✓ La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

De conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta y cinco días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

16.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

16.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES archivos electrónicos (“sobres”), firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [archivo electrónico] y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del Servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales de Casinos”. La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo nº1 - Sobre “A”: Documentación Administrativa.
- Archivo nº2 - Sobre “B”: Documentación sujeta a juicio de valor.
- Archivo nº3 - Sobre “C”: Proposición Económica y propuestas evaluables mediante fórmulas.

Dentro de cada “sobre”, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1 - SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. *Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el anexo I al presente pliego.*

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En el **anexo I** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en el presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleadas, durante la vigencia del contrato, personas con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

6. Compromiso de adscripción de medios.

Las empresas licitadoras se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, presentando una declaración en los términos del modelo que figura como **anexo IV** al presente pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2 - SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR

Incluirá los siguientes 3 documentos:

1.- Memoria descriptiva de la forma de prestación del servicio:

Tendrá el siguiente contenido:

- a) Programa: Adecuación del funcionamiento del servicio, organigrama, metodología, frecuencias y carga de trabajo por centro, conocimiento de las instalaciones, servicio de respuesta inmediata ante emergencias y/o necesidades y resolución de cualquier incidencia.
- b) Medios humanos adscritos: los destinados a la coordinación, dirección y supervisión del servicio, sustituciones y refuerzos, disponibilidad de telefonía, EPIs, uniformidad, plan de formación del personal, etc.
- c) Medios materiales: Equipos, maquinaria, materiales y productos higiénicos y de limpieza propuestos para la prestación del servicio para cada tipo tareas, con descripción de características técnicas. Se deberán presentar en todo caso las

fichas técnicas del fabricante, certificados correspondientes o medios de prueba equivalentes.

Constará de un máximo de 15 hojas, incluidos índice, cabecera, etc., en A4, una cara y tipo de letra “times” 12, a espacio de 1,5. No se tendrá por presentada la documentación a partir de la hoja nº16.

2.- *Plan de calidad*: Constará de un máximo de 5 hojas, incluidos índice, cabecera, etc., en A4, una cara y tipo de letra “times” 12, a espacio de 1,5. No se tendrá por presentada la documentación a partir de la hoja nº6.

3.- *Programa de actuaciones medioambientales*: Se ponderará la eficiencia y ahorro energético, control de consumos, reducción de toxicidad, ecoetiquetas en productos de limpieza y material de aseo, componente de material reciclado, etc.

Constará de un máximo de 5 hojas, incluidos índice, cabecera, etc., en A4, una cara y tipo de letra “times” 12, a espacio de 1,5. No se tendrá por presentada la documentación a partir de la hoja nº6.

La inclusión en el sobre “C” de documentos relevantes de su oferta económica y/o de documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula, será motivo de exclusión automática de la oferta.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3 - SOBRE «C»

C.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del Servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales de Casinos por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo

el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

C.2. PROPUESTA DE HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CADA EDIFICIO, ADICIONALES A LAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del Servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales de Casinos por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a cumplir con la propuesta de HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CADA EDIFICIO, ADICIONALES A LAS MÍNIMAS EXIGIDAS: número de horas _____.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

C.3. PROPUESTA DE DISPONIBILIDAD HORARIA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del Servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales de Casinos por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo

acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a cumplir con la propuesta de HORAS EXTRAORDINARIAS ANUALES SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO EN CASO DE QUE ÉSTE LO REQUIERA: número de horas _____.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

17. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Se tramitarán en la forma establecida en el artículo 149 de la LCSP y conforme al art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18. SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

19. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

20. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

20.1 Apertura del archivo electrónico número uno (Sobre “A”) y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado sobre “A” o archivo electrónico número uno. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las partes interesadas, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP, les concederá un plazo de 3 días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la mesa podrá recabar de las licitadoras la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de 5 días para su presentación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las licitadoras que son admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

20.2 Apertura y examen de los archivos electrónicos número dos (sobre “B”).

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa que identifique las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Las empresas que presenten ofertas que no cumplan las características formales indicadas serán requeridas para que corrijan formalmente su oferta, sin alterar el contenido material de la misma. De no atender a este requerimiento serán excluidas del procedimiento de licitación.

También se excluirá a aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y a las que incorporen en los archivos electrónicos número dos, documentación

que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivo electrónico número tres).

20.3 Apertura y examen de los archivos electrónicos número tres (sobre “C”).

Seguidamente, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura de los archivos electrónicos número tres de las licitadoras admitidas, denominados “oferta económica y documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas”, y dará lectura a las ofertas presentadas.

La documentación contenida en estos sobres o archivos electrónicos será evaluada conforme a los criterios expresados en este Pliego.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

20.4 Actas de la mesa de contratación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

20.5 Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las licitadoras afectadas.

La calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

El acto de exclusión de una licitadora podrá ser notificado a esta en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse quien representa a la empresa presente en dicho acto o,

en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el previsto en el artículo 147, en caso de que, tras la aplicación de los criterios de valoración a las ofertas presentadas, dos o más licitadores estén empatados en puntuación, tendrá preferencia:

- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa.
- Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa para tener esta consideración.
- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, para lo cual será requerida por la mesa de contratación con un plazo de 5 días para su aportación.

22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa, atendiendo a los aspectos económicos y técnicos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que hayan sido objeto de valoración, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido por el órgano de contratación para que, en plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) La documentación indicada en la declaración responsable presentada en el archivo electrónico uno relativa a la capacidad para contratar y solvencia.

Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres días para que el licitador lo subsane.

b) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

c) Documentación acreditativa de hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedidas por la hacienda autonómica valenciana o Agencia tributaria estatal y con la Seguridad Social o, en su caso, con la mutua correspondiente, consistente en certificaciones expedidas por las administraciones competentes.

d) Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

e) Documentación acreditativa de la suscripción de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura económica suficiente para la actuación objeto del contrato y justificante de estar al corriente en el pago del mismo.

f) En el caso de ser una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

g) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato o que reclame el órgano de contratación.

Si se observarán defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado y se le concederá plazo de 3 días para que subsane el error.

En caso de no cumplimentar en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en concepto de penalización, el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP sobre concurrencia de causa impeditiva de contratación; y se efectuará un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

De conformidad con el artículo 158.2 de la LCSP, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato dentro del plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

23. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo de quince días establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, se establece que el contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento de adjudicación al adjudicatario, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. En dicho plazo, deberá comparecer el licitador para formalizar el contrato.

En caso de que no se formalice el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al licitador, se le exigirá, en concepto de penalización, el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP sobre concurrencia de causa impeditiva de contratación, y se efectuará un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP, la formalización de los contratos se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP. La decisión de no publicar en su caso determinados datos, se adoptará de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 154 de la LCSP.

24. SEGUROS.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las pólizas de seguro siguientes:

1. Seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados incluyendo como asegurado a la contrata el Ayuntamiento de Casinos, y el subcontratista, en su caso. El Ayuntamiento de Casinos tendrá la consideración de asegurado adicional sin perder la condición de tercero. El límite mínimo será el establecido en la cláusula 11.3 de este pliego. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.000 euros.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario deberá mantener como mínimo, las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio/trabajo y estén sujetos a la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre y reglamentos para su aplicación.

- Las empresas contratistas, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en el servicio, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

2. Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente al Ayuntamiento de Casinos, antes del inicio del servicio/trabajo la contratación contenido y vigencia de los seguros exigidos en la cláusula anterior. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso serán soportados por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad del contratista.

La contratación de este seguro por el contratista, no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la Compañía de Seguros tenga establecidos.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en su ejecución.

26. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo,

con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato, y la Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se advierte que esta contratación está sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras (en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación) que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y con la seguridad social del anterior.

Por ello, se incluye la información sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que puede afectar la subrogación para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La empresa adjudicataria deberá asumir en el contrato a todo el personal que actualmente viene prestando el servicio objeto del contrato que nos ocupa y que aparece reseñado en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, y quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales que tenía la anterior empresa adjudicataria.

Deberá incluirse también a las trabajadoras y trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de incapacidad temporal, descanso maternal, excedencia o vacaciones.

En ningún caso afectará a los propietarios accionistas, directivos y mandos intermedios de la empresa contratista cesante, ni a los familiares hasta el segundo grado inclusive de dichos propietarios, accionistas, directivos y mandos intermedios de la empresa cesante.

El Ayuntamiento de Casinos no se hace responsable de la veracidad de los datos contenidos en la información facilitada, y serán las propias empresas licitadoras las que deberán comprobar la procedencia de la subrogación, de conformidad con la normativa laboral de aplicación, así como las circunstancias laborales del personal a subrogar teniendo acción directa contra el anterior contratista.

El nuevo contratista tendrá la obligación de abonar salarios impagados en la forma prevista en el artículo 130.6 LCSP, a cuyo tenor, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del

contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El Ayuntamiento de Casinos no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato ni a su término, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

Se impondrán las penalidades máximas previstas en el artículo 192 LCSP (10 % y 8 % del precio de contrato) para el caso de incumplimiento total o parcial de la obligación de subrogación.

El convenio colectivo aplicable será el Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales de Valencia.

27. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Las obligaciones relacionadas con la gestión de espacios públicos (bienes de dominio público), control sanitario de las instalaciones y de contenido económico son consideradas como condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento será considerado como grave y conllevará la resolución del contrato prevista en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

29. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía mínimo de tres meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si en dicho plazo de garantía se manifestaran vicios en los servicios, serán responsabilidad de la parte adjudicataria.

30. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

Las siguientes penalidades se aplicarán en los supuestos no regulados expresamente en el pliego de prescripciones técnicas:

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas; en el caso de no estar prevista podrá aplicarse una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración, en caso de no ser sancionable en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas, podrá imponer una penalidad equivalente al 10 % del precio total del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50 % del precio del contrato.

En todos los casos, si la penalidad impuesta por la Administración no cubriera los daños que se le han ocasionado, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios correspondiente.

D. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 37 de este Pliego.

Todas las penalidades se impondrán con arreglo a lo previsto en el artículo 194 LCSP.

31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presente contratación implica el acceso a datos de carácter personal, por lo que el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

32. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y en los términos establecidos en el artículo 206. Las posibles modificaciones serán obligatorias para el contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser objeto de modificación tanto al alza como a la baja hasta un 20 % del precio inicial. La modificación al alza debe respetar en todo caso el valor estimado límite del contrato. Los supuestos previstos que podrían dar lugar a dicha modificación del contrato son los siguientes:

- Nuevos equipamientos Municipales, no contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas.

- Nuevas limpiezas extraordinarias, derivadas de reformas en inmuebles de titularidad pública Municipal o eventos.

El contratista estará obligado a aceptar las modificaciones señaladas en el párrafo anterior, así como las disminuciones y en su caso incrementos de las superficies objeto de limpieza, en función de las alteraciones del servicio que se puedan producir a lo largo de la vigencia del contrato, siempre y cuando el total de las modificaciones introducidas no superen el 20% del precio de adjudicación del mismo.

Dichas alteraciones, previamente comunicados al contratista, repercutirán porcentualmente en el importe de la factura correspondiente, habida cuenta de los incrementos, disminuciones o modificaciones del coeficiente "nivel de dificultad" que se produzcan, y tomando como base los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de prestaciones del servicio, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de prestaciones no previstas en la Memoria descriptiva o cuyas características difieran de las fijadas en ésta, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo de cinco días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Si no fuese posible la fijación previa y el servicio está ejecutado, la empresa adjudicataria deberá asumir como válido el señalado por la Administración a propuesta de la dirección técnica.

En ningún caso la dirección técnica o la empresa adjudicataria podrá ordenar o ejecutar prestaciones que no figuren en la Memoria, sin su debida y previa aprobación, así como del presupuesto resultante, por el órgano correspondiente.

Para el cálculo del aumento o la disminución de la compensación económica que, en su caso, conlleve la modificación del contrato, se utilizará la oferta presentada por el licitador. El procedimiento que deberá seguirse será el siguiente:

1. ° La persona responsable del contrato redactará un informe justificativo sobre la necesidad de efectuar la modificación y la persona titular de la Secretaría-intervención expedirá certificado de existencia de crédito e informe previo de legalidad.

2. ° Se otorgará trámite de audiencia al contratista por el que se le dará a conocer el informe, la modificación a realizar, su alcance y plazo estimado para su ejecución. El contratista, en el plazo de diez días, presentará, en su caso, alegaciones y un estudio técnico-económico detallado referido a dicha modificación.

3. °. El órgano de contratación, una vez oído el contratista aprobará, en su caso, la modificación del contrato y publicará el anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco días desde su aprobación, que deberá ir acompañada de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación. Se establecerá el plazo para su formalización en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 204.2 de la LCSP, la Administración podrá modificar o sustituir servicios puntuales en función de las necesidades y demandas. Estas modificaciones, en las que no varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada, se ejecutarán mediante la redistribución los medios humanos y materiales ya adscritos al servicio y no conllevarán ninguna variación, en más o en menos, del precio del contrato, ni darán lugar a compensación alguna para el contratista. El adjudicatario tampoco tendrá derecho a compensación alguna por razón de innovaciones o mejoras realizadas por su propia voluntad.

4. ° Todo ello se entiende sin perjuicio de las especialidades procedimentales previstas en el artículo 191 LCSP para la instrucción de los procedimientos relativos a la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas de interpretación, nulidad, modificación y resolución de los contratos.

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como las recogidas en el artículo 313 de la misma Ley para los contratos de servicios en particular.

Se establecen como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración (exigencias de capacidad del contratista y no estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en la LCSP, de la solvencia, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales de este contrato y no destinar y adscribir los medios comprometidos a la ejecución del contrato.

Las obligaciones relacionadas con la gestión de espacios públicos (bienes de dominio público), control sanitario de las instalaciones y de contenido económico son consideradas como condiciones especiales del contrato de carácter esencial y su incumplimiento será considerado como grave y conllevará la resolución del contrato prevista en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

34. SUSPENSION DEL CONTRATO.

La administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente, procederá la suspensión de la ejecución del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y demás concordantes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. SUBCONTRATACIÓN.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las siguientes prerrogativas:

- a) interpretar el contrato;
- b) resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento;
- c) modificarlo por razones de interés público;
- d) acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

37. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.

No obstante lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, la contratista se compromete a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras.

El contratista asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad discapacitadas y de prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras.

La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- *Cumplimiento de la normativa.*- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

2.- *Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.*- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- *Obligación legal de emplear personas con discapacidad.*- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad, en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4.- *Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.*- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, comprometiéndose a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5.- *Obligación de evitar estereotipos sexistas.*- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6.- *Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.* Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez

adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en este apartado:

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como la demás normativa vigente.

Por ello, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento de Casinos la siguiente documentación en el plazo máximo de UN MES a contar desde la formalización del contrato:

- a) Listado de personal que va a trabajar para el Ayuntamiento de Casinos, con DNI, Nombre y apellidos, y calificación profesional. En dicho listado, se requerirá una persona responsable de la prevención de la empresa contratada.
- b) Recibo de los trabajadores de haber recibido los Equipos de Protección Individual que correspondiesen, así como su uso.
- c) Contrato en vigor con el Servicio de Prevención Ajeno o documentos que acrediten constitución de servicio de prevención propio, así como copia de acreditación en vigor por parte de la Autoridad Laboral.
- d) Certificado expedido por el Servicio de Prevención ajeno indicando que se ha realizado la Evaluación de Riesgos de los puestos que actuarán en el Ayuntamiento de Casinos, así como el preceptivo Plan de Prevención.
- e) Copia del estado de aptitud de los trabajadores realizada a través de la Vigilancia de la Salud.
- f) Listado de maquinaria y equipos a usar en el servicio, adjuntando declaración de conformidad del mismo.
- g) Listado de vehículos con documentación en regla.
- h) Certificados de formación en materia de prevención sobre los riesgos específicos y medidas preventivas a adoptar en su trabajo y en servicio, así como copia de la información de riesgos recibida por parte de los trabajadores que actuarán en el Ayuntamiento de Casinos.
- i) Póliza de Responsabilidad Civil y estado de pago.

La documentación relacionada anteriormente deberá ser actualizada en caso de modificaciones de la misma, o en su caso, de darse la circunstancia de inicio de una nueva relación contractual, previa autorización del órgano de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 31/95, de ocho de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

Asimismo, el incumplimiento por el contratista de las disposiciones previstas en la presente cláusula, sobre prevención de riesgos laborales, será causa de resolución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales

La empresa contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones. Dispondrán de un procedimiento de inspecciones periódicas en los distintos lugares de prestación del servicio, cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y, en su caso, el o la delegado o delegada de prevención en representación de la parte social.

Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, la empresa proveerá procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

38. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

39. CÓMPUTO DE PLAZOS Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El computo de todos los plazos contenidos en el presente pliego se hará de conformidad con la disposición adicional duodécima de la LCSP.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP.

Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación y el resto de los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del ayuntamiento de Casinos o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales u órgano equivalente autonómico que en su día pudiera sustituirle). La presentación se hará en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LCSP.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en algunas de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de las LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos

previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC Y MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.

El acceso al modelo general del formulario normalizado DEUC se encuentra a disposición en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero, disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

Los pasos a realizar para cumplimentar el DEUC son los siguientes:

1. Acceder al DEUC a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

2. Contestar a las preguntas:

- A la pregunta “¿Quién es usted?” deberá elegir la casilla “Soy un operador económico”.
- A la pregunta “¿Qué desea hacer?” deberá elegir la casilla “Generar respuesta”.
- Elegir la casilla: “Soy un operador económico”.
- A la pregunta “¿Donde tiene la sede su empresa?” deberá elegir el país correspondiente.

3. Cumplimentar las diferentes partes del formulario DEUC:

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Rellenar en todo caso la Sección A (datos sobre la empresa) y la Sección B (datos sobre el representante de la empresa en la licitación).
- La Sección C sólo se cumplimentará en el caso de que usted recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares; y la Sección D, cuando tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado esta exigencia expresamente en el pliego.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Deberá responder un “Sí” o un “No” a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico. En caso afirmativo debe indicarse la URL y el código para acceder a dicha información.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN (o requisitos de capacidad y solvencia)

A la pregunta “¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?”, deberá marcar:

- La casilla “No” en el caso que en el contrato se haya exigido clasificación del contratista.
- La casilla “Sí” en el caso que no sea un requisito la clasificación del contratista, debiendo cumplimentar a continuación la Sección A (idoneidad, es decir capacidad para obrar y, en su caso, habilitaciones o autorizaciones), y los apartados correspondientes de las secciones B (solvencia económica y financiera) y C (solvencia técnica o profesional), y en su caso, la D (sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión

medioambiental), que se correspondan con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

PARTE V. REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS”

No aplica a la presente licitación por lo que no debe cumplimentarse.

PARTE VI. DECLARACIONES FINALES

Usted no tiene que indicar nada en esta parte del formulario.

4. Cumplimentado el formulario, deberá clicar el botón “Visión general” para visualizar todo el formulario en la pantalla.

5. Para poder guardar el documento y firmarlo electrónicamente, deberá clicar el botón “Descargar como” que le facilitará varios formatos de descarga

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Contrato de "Servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales de Casinos"

En, a de de
Don/Doña....., de
nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº.....,
vecino/a de, provincia de, con
domicilio en, teléfono, dirección de
correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en
representación de en calidad de (indíquese si apoderado,
administrador, etc.), empresa con NIF
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de
adjudicación del contrato..... DECLARO:

(señale lo que proceda):

Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

□ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

- Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
- Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

□ Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres cumple la obligación de contar con un plan de igualdad.

FDO.- EL LICITADOR

ANEXO III.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Jurisdicción de empresas extranjeras

Contrato de "Servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales de Casinos"

En, a de de
Don/Doña....., de
nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº.....,
vecino/a de, provincia de, con
domicilio en, teléfono, dirección de
correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en
representación de en calidad de (indíquese si apoderado,
administrador, etc.), empresa con NIF
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de
adjudicación del contrato..... DECLARO:

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden,
para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,
con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al
licitador (En el caso de empresas extranjeras).

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____.

FDO.- EL LICITADOR

ANEXO IV.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Compromiso de adscripción de medios.

Contrato de "Servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales de Casinos"

En, a de de
Don/Doña....., de
nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº.....,
vecino/a de, provincia de, con
domicilio en, teléfono, dirección de
correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en
representación de en calidad de (indíquese si apoderado,
administrador, etc.), empresa con NIF
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de
adjudicación del contrato..... **DECLARO:**

Que me comprometo:

- A designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato.

- A adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP.

(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos).

FDO.- EL LICITADOR

u>10⁺
APROBADO CON CARACTER.....
POR ACUERDO / RESOLUCIÓN DE
PLENO / ASAMBLA DE FECHA 31/7/24
CASINOS A 5 DE Julio DE 2024
SECRETARÍA
SECRETARÍA